

4. Empleo y formación

4.1 Empleo protegido

- Trabajo en Centros Ocupacionales como tránsito al trabajo en los Centros Especiales de Empleo o al empleo normalizado.
- Trabajo en Centros Especiales de Empleo.
- Empresas de Inserción Laboral.

4.2 Empleo ordinario

- **Acceso al empleo público:**
 - Adaptación de tiempos y medios para realización de pruebas selectivas para empleo público.
 - Reserva mínima de un 7% en las ofertas de empleo público. Al menos el 2% de las plazas ofertadas, serán cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual.
- **Diversas medidas de fomento del empleo (contratación laboral):**
 - Reserva de un 2% de plazas en empresas de 50 o más trabajadores
 - Bonificación del 100% de las Cuotas de la Seguridad Social cuando el empleador sea un Centro Especial de Empleo. Esta bonificación es en caso de que el empleador sea un CEE, para el resto de empresas se rigen por lo estipulado en el Programa Fomento Empleo (Ley 43/2006).
 - Subvenciones por la contratación laboral por la celebración de contratos indefinidos, temporales y la conversión de los mismos hasta un máximo de 6.000€ para las contrataciones indefinidas, de 3.000€ para la contratación temporal.
 - Adaptación puesto de trabajo. 902€ para la adaptación de puestos de trabajo.

4.3 Trabajadores autónomos con discapacidad

- Pago único del desempleo para financiar inversiones de capital o patrimonio.
- Bonificación del 50% de la cuota correspondiente a la base de cotización mínima establecida por el Régimen especial de la Seguridad Social de trabajadores autónomos.
- Se requiere estar dado de alta en el IAE y tener aprobado un proyecto de autoempleo.
- Subvención por establecimiento como autónomo.
- Incentivos a la consolidación de proyectos.
- Subvención financiera para reducir los intereses de préstamos para financiar inversiones.
- Asistencia técnica para la puesta en marcha del proyecto de autoempleo.
- Subvención para formación del trabajador autónomo.

4.4 Trabajo en sociedades cooperativas y sociedades laborales

Podrán obtener estas ayudas:

- Las personas que se incorporen como socios trabajadores o socios de trabajo a una cooperativa o sociedad laboral, siempre que no hayan sido trabajadores en la misma entidad en los dos años anteriores a su incorporación como socios,
- Que posean un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Que en la fecha de iniciación de su prestación laboral en la empresa, se encuentren desempleados e inscritos en la oficina de empleo con carácter previo a la incorporación.
- También deben encontrarse en la situación de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social con carácter previo a la solicitud de la subvención.

4.5 Renta activa de inserción

Prestación económica del Estado dirigida a desempleados en situación de necesidad económica y que tienen graves dificultades para acceder de nuevo al mercado de trabajo.

Está destinada a parados de larga duración mayores de 45 años, emigrantes retornados mayores de 45, víctimas de violencia de género o doméstica y personas con discapacidad igual o superior al 33% que cumplan con los siguientes requisitos generales:

- Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo y suscribir el compromiso de actividad.
- Ser menor de 65 años.
- No tener ingresos propios superiores a 491,40€ mensuales.
- Que la suma de los ingresos mensuales obtenidos por todos los miembros de su unidad familiar, (el solicitante, su cónyuge y sus hijos menores de 26 años o mayores con discapacidad o menores acogidos), dividida por el número de miembros que la componen no supere 491,40€ mensuales por miembro.
- No haber cobrado el propio Programa de Renta Activa de Inserción (RAI) en los 365 días naturales anteriores a la fecha de solicitud del derecho a la admisión del programa. Salvo en el caso de víctimas de violencia género o doméstica y personas con discapacidad, que sí pueden pedir la RAI tres años seguidos, el mayor grupo de solicitantes (parados de larga duración mayores de 45 años y emigrantes retornados) no pueden pedir la RAI dos años seguidos.
- No haber sido beneficiario de tres Programas de Renta Activa de Inserción anteriores. La RAI se puede cobrar como máximo tres anualidades.

En el caso de personas con discapacidad igual o superior al 33%, además de los requisitos generales anteriores, deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos:

- Haber agotado anteriormente una prestación contributiva o subsidio por desempleo, es decir, haber cobrado el paro antes de pedir la RAI.
- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, o ser pensionista por incapacidad.
- Estar inscrito ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo durante 12 o más meses.
- En el mes anterior a la solicitud de la RAI, debe haber realizado las acciones de búsqueda activa de empleo.

4.6. Reducción de jornada laboral para cuidado de personas con discapacidad. Conciliación de la vida familiar

Reducción de la jornada laboral para cuidado de personas con discapacidad dentro del ámbito familiar con disminución proporcional de salario al menos entre 1/8 y un máximo de la mitad de la duración de la jornada.